



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Nombre de la obra: «NOMBRE_DE_LA OBRA»

Contratista: «CONTRATISTA1»

R. F. C.: _____

Monto del contrato: \$ _____ (Pesos /100 M.N.),
Incluye el Impuesto al Valor Agregado

Recursos: «TIPO_DE_RECURSO»

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por la C. Lic. Víctor Carlos Peña en su carácter de **Presidente Municipal**, el M.C.T.C. Marco Antonio Montalvo Hernández, en su carácter de **Síndico Segundo** el C. Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento**, y el C. Arq. Eduardo López Arias, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se les denominará "La Contratante", y por la otra, la empresa, «CONTRATISTA1», A quien se le denominara "La Contratista", representado por el C. _____, en su carácter de representante legal, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Hoja 1



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Declaraciones:

1. “La Contratante” declara:

- 1.1 En los términos de los Artículos 54, 55 Fracción VI, 60 Fracción XII y 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.
- 1.2 Cuenta con los Estudios, los Proyectos, las Normas y Especificaciones de Construcción, el Presupuesto y el Programa de Ejecución de la Obra Objeto del presente **Contrato**.
- 1.3 Tiene establecido su domicilio en la Calle **Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán efectos legales, mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este **Contrato**.
- 1.4 Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente **Contrato**, el **H. Cabildo** de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este **Contrato**, Mediante Acta de Aprobación N°. /202_ en Sesión _____ del día ___ de _____ de 202_.
- 1.5 La Adjudicación del presente **Contrato** se realizó mediante **Licitación Pública**, de acuerdo a la Licitación N°. «NÚMERO_DE_CONTRATO» de fecha «FECHA_DE_LA_INVITACION», conforme a los **Artículos 35 fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- 1.6 El presente **Contrato** se Adjudica a “**La Contratista**” para llevar a cabo las Obras que se destina la Inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.4, después de haber Evaluado su propuesta y constatar que cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases y anexos de la Licitación, donde “**La Contratante**” hizo saber su resolución final el día «**FALLO**», Acto en el cual se otorgó a “**La Contratista**” el presente **Contrato** para la Realización de los Trabajos Objeto del mismo.

2. “La Contratista” declara:

- 2.1 Acredita la legal existencia de la Sociedad, con la Escritura Constitutiva N°._____, de fecha _____ otorgada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO N°._____, con residencia en _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el N°._____, asentada en el Libro N°. _____ de fecha _____, en _____; en el mismo instrumento se designa Representante Legal de la Sociedad a: _____, nombramiento que a la fecha de firma de este **Contrato**, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 2.2 Ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que aun cuando llegare a cambiar su Nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este **Contrato** se refiere y a no invocar la Protección de ningún Gobierno Extranjero, aceptando que dé así hacerlo revertirá sin requerirse declaración alguna, en beneficio del **Municipio de Reynosa Tamaulipas**, todo derecho derivado de este **Contrato**.

Hoja 2



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- 2.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en, «DIRECCION_1», Reynosa, Tamaulipas. Lo que acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter de personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**. Así mismo presenta el correo electrónico _____ que dejará constancia del mensaje que se expresará con toda claridad el asunto de que se trate.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de las Obras objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como las Especificaciones Generales y Particulares de las Obras, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato**.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: _____, y el registro en el padrón de contratistas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas es _____.
- 2.6 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2.7 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto del **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 3 Ambas partes declaran que:**
- 3.1 Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
- 3.2 Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes vigentes y aplicables a la materia, ya sean Federales, Estatales y/o Municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que "La Contratante" realice, de los pagos que haga a "La Contratista", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.
- 3.4 El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5 Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora Convencional correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato**.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambos, “La Contratante” y “La Contratista” expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

C l a u s u l a s :

Primera: Objeto del Contrato

“La Contratante” encomienda a “El Contratista” la realización, a Precios Unitarios y tiempo determinado, de la Obra denominada: «NOMBRE_DE_LA OBRA», y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los Diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en la declaración 2.6 de este Contrato y las Normas y Especificaciones vigentes de la Contratación, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Contrato.

Segunda: Monto del Contrato.

El monto total del presente Contrato es \$ _____ (Pesos /100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, y será pagado con recursos: «TIPO_DE_RECURSO».

Tercera: Plazo de Ejecución.

“La Contratista” se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo de «DIAS_CALENDARIO», con fecha de inicio «FECHA_DE_INICIO», y con Terminación a más tardar el día «FECHA_DE_TERMINACION», en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de “La Contratista” en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que “La Contratante” ponga a disposición de “La Contratista” el Anticipo correspondiente, siempre y cuando “La Contratista” haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, tiempo estipulado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de este Contrato o imputables a “La Contratante”, al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

“La Contratista” deberá proponer a “La Contratante” para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

“La Contratante” notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a “La Contratista” de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Cuarta: Disponibilidad Legal y Material de los Lugares para Ejecutar las Obras.

Hoja 4

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 Tel. (899) 930-0547



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“**La Contratante**” se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este **Contrato**.

“**La Contratista**” previo a la firma de este **Contrato**, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del **Contrato**, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del **Contrato**;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- c) Los requerimientos que deba cumplir “**La Contratista**” debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

“**La Contratista**” previo a la firma de este **Contrato**, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por “**La Contratante**”, los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del **Contrato**.

Cualquier falta de “**La Contratista**” en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por “**La Contratante**”, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Quinta: Anticipo.

“**La Contratante**” otorgará a “**La Contratista**” un Anticipo por la cantidad de \$ _____ (Pesos /100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, del monto contratado, el cual se deberá aplicarse de la siguiente manera:

Para el inicio de los Trabajos “**La Contratista**”, deberá aplicar el **10%** (Diez por Ciento) exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del **Contrato**, “**La Contratista**” utilizara el **20%** (Veinte por Ciento) de la asignación aprobada en el ejercicio.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, “**La Contratista**” deberá presentar a satisfacción de “**La Contratante**”

dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, Póliza de Fianza a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Hoja 5

OBRAS PÚBLICAS

Matamoros 635 Oriente esq. Escobedo - Reynosa, Tamaulipas, México C.P. 88500 Tel. (899) 930-0547



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente 15 (quince) días naturales de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por **“La Contratista”** para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Trabajos Ejecutados por **“La Contratista”**, la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos otorgados.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
3. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
4. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y
5. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **“La Contratista”**.

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del **Contrato**, el saldo por amortizar, **“La Contratista”** lo reintegrará a **“La Contratante”** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue **“La Contratista”** responde de la cantidad insoluble del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **“La Contratista”**.

En caso de que **“La Contratista”** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **“La Contratante”**; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del **Contrato**, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, **“La Contratista”** deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, dentro de los

10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Cuando **“La Contratante”** conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá

Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya **“La Contratista”** para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el **Contrato**.
- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que **“La Contratista”**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el **Contrato**, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de **“La Contratista”**.

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando **“La Contratista”** haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de **“La Contratante”**.

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **“La Contratante”** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Sexta: Garantías y Seguros.

Garantías:

Para garantizar el anticipo del **Contrato “La Contratista”** presento la póliza de fianza N° _____ de fecha por la cantidad de \$_____ (_____ Pesos _____/M.N.) por el 30% (Treinta por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la **afianzadora** _____ a favor del **Municipio de Reynosa,, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.

Para garantizar el cumplimiento del **Contrato “La Contratista”** presento la póliza de fianza N° _____ de fecha por la cantidad de \$_____ (_____ Pesos _____/M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

agregado, otorgada por la **afianzadora** a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.

El **Contrato** no surtirá efecto, mientras **“La Contratista”** no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **contrato** y sus anexos y garantiza la ejecución total de las Obras objeto del **Contrato** garantizado.
- 2) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“La Contratante”**.
- 3) En caso de modificación al Monto o Plazo del **Contrato**, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del **Contrato**, **“La Contratista”** se obliga a entregar a **“La Contratante”** la ampliación de la Fianza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.
 - a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del Monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **“La Contratista”**, hasta la fecha de terminación autorizada.
- 4) La Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del **Contrato**, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **“La Contratante”** y sólo se substituirá por la Fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de las Obras.
- 5) La Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de la materia aplicable al presente caso, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 6) La Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 7) Las reclamaciones presentadas por incumplimiento de **“La Contratista”**, serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- 8) La Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que **“La Contratista”** no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas y del presente **Contrato**.
- 9) La Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que **“La Contratista”** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

- 10) La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **“La Contratista”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que **“La Contratante”** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 11) tendrá un plazo hasta **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **“La Contratante”** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 12) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 13) Para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“La Contratante”**.

La Contratista acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo, estipuladas en el **Contrato**, **“La Contratante”** haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente **“La Contratista”** a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en las Obras ejecutada o servicio prestado.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a **“La Contratista”**, ésta acepta que **“La Contratante”** haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aún cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente **“La Contratista”** que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que **“La Contratante”** y **“La Contratista”** efectúen la formal **Entrega-Recepción Total** de los Trabajos y a plena satisfacción de **“La Contratante”**, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aún cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, **“La Contratante”** comunicará de inmediato y por escrito a **“La Contratista”** y a la Afianzadora, para que **“La Contratista”** haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **“La Contratante”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, **“La Contratista”**, quedará obligada a responder



**Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»**

de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **“La Contratante”** podrá exigir a **“La Contratista”**, que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“La Contratista”** acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a **“La Contratista”** que ha incumplido, en los términos señalados en este **Contrato**.

En el supuesto de que **“La Contratista”** no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por **“La Contratante”**, la Fianza constituida a favor de **“La Contratante”**, para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por **“La Contratante”**, hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente **“La Contratista”** que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente fianza, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Distrito con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, o de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede también en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a elección del beneficiario. Renunciando la Afianzadora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en el presente o en lo futuro por razón de su domicilio, y sometiéndose por dicha razón a la competencia territorial de los Juzgados antes mencionados, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Seguros

“El Contratista” adjudicatario del Contrato deberá adquirir y, a su propio costo contratar a su nombre y nombrando a **“Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”** como Tercero y Beneficiario Preferente, un “Seguro de Responsabilidad Civil”, contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de “la Contratante” o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de “la Contratante” o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).



d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro se constituirá por el 10% (diez por ciento, sin I.V.A) del monto total de los Trabajos y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta un año contado a partir de la fecha de emisión del documento.

La cobertura de este Seguro no podrá ser inferior a \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta un año contado a partir de la fecha de emisión del documento.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por **"La Contratista"** y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"** o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por **"La Contratista"**, **Subcontratistas** o **Afiliados**.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**. En caso de resultar insuficiente esta cantidad, **"La Contratista"** se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"** de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

"La Contratista" deberá requerirle a los **Subcontratistas**, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del **Contrato**.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este **Contrato** se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por **"La Contratista"** a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, **"La Contratista"** presentará los originales de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a **"La Contratista"** parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este **Contrato**. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"** o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de **"La Contratista"** a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

necesarios o prudentes para la protección de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o Terceros.**

“La Contratista” será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por **“La Contratista”**, deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.** Adicionalmente, todo Seguro de **“La Contratista”** será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate. Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por **“La Contratista”.**

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente,** y deberá ser efectiva después de **30 (treinta) días calendario** de la notificación por escrito en las oficinas de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”**, previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”** con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del **Contrato,** la Supervisión de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”**, tendrá la facultad de no permitirle a **“La Contratista”** el inicio de los Trabajos objeto del **Contrato,** y ello no relevará a **“La Contratista”**, de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del **Contrato,** y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta **30 (treinta) días calendario** después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de **“La Contratista”**, se considerará incumplimiento del **Contrato** y, por lo tanto, será causa de Rescisión del **Contrato.** En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del **Contrato,** la póliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Monto y objeto del Contrato, “el Licitante” deberá entregar la ampliación de la cobertura de la Póliza del Seguro mencionado, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la celebración de la modificación correspondiente, la cual deberá garantizar el Monto y objeto de la obra.

Séptima: Subcontratación

“La Contratista” no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el **Contrato,** sin previa autorización escrita de **“La Contratante”.**



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

A pesar de contar con la autorización de **“La Contratante”** a la subcontratación, **“La Contratista”** permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el **Contrato** y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a **“La Contratante”** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este **Contrato**.

El consentimiento de **“La Contratante”** respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a **“La Contratista”** de ninguna responsabilidad u obligación conforme al **Contrato**. **“La Contratista”** será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a **“La Contratante”** libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

Octava: Supervisión de los Trabajos.

“La Contratante” anticipadamente al inicio de la Obra, designará un supervisor de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del **Contrato** y dar a **“La Contratista”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **“La Contratante”**, así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por **“La Contratista”**.

Por su parte **“La Contratista”** comunicará por escrito el inicio de los trabajos, la asignación de un Residente de obra y así mismo comunicará el permanente que se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el **Contrato**, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del **Contrato**, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de **“La Contratista”** en todo lo referente al **Contrato**.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando **“La Contratante”** haya designado al Servidor Público que fungirá como Supervisor de Obra y **“La Contratista”** haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

Así mismo **“La Contratista”** anticipadamente al inicio de la Obra, designará por escrito a un **Director Responsable de Obra** que otorgue responsiva cuando tome a su cargo el cumplimiento normativo responsabilidad del proyecto y de la dirección de la ejecución de la obra y/o instalación, aceptando la responsabilidad de la misma, de conformidad con el Reglamento de construcción para el Estado de Tamaulipas, suscriba los documentos: Dictamen de estabilidad o seguridad estructural de una obra, edificación o instalación; visto bueno de seguridad y operación de una obra, edificación o instalación y un documento relativo a cualquier otra modalidad que

Hoja 13



determine las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Únicamente podrán iniciarse los trabajos, cuando “La Contratante” haya designado al Servidor Público que fungirá como Residente de Obra y “La Contratista” haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

El representante de “La Contratista”, previamente a su intervención en los Trabajos, deberá ser aceptado por “La Contratante” quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, o por razones que a su juicio lo justifique “La Contratante” podrá solicitar el cambio de Representante de “La Contratista” y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Novena: Responsabilidades de “El Contratista”.

“La Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este **Contrato**, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Concurso y/o en este **Contrato** a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “La Contratante”; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La Contratante” o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, Instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estos será responsable de acuerdo a la Legislación aplicable.

Para El Cumplimiento Del Presente **Contrato**, “El Contratista” Se Obliga A Emplear Personal Técnico Especializado Para La Ejecución De Los Trabajos.

“La Contratista” será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el **Contrato** o conforme a las órdenes dadas por escrito por “La Contratante”, éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta “La Contratista” dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso “La Contratante”, si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si “La Contratista” realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de “La Contratante”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

“La Contratista” está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“La Contratista” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “La Contratante” o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el **Contrato**, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “La Contratante” o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “La Contratante” ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta “La Contratista” sin que tenga derecho a retribución. Si “La Contratista” no atendiere los requerimientos de “La Contratante”, ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a “La Contratista”, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

“La Contratista” deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con “La Contratante” y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de “La Contratista”, del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los **7 (siete) días naturales** siguientes a la solicitud escrita enviada por “La Contratante”. En particular, sin limitación, “La Contratista” deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual “La Contratante” haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

“La Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del **Contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. “La Contratista” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para “La Contratante”, presenten en su contra o en contra de “La Contratante”, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a “La Contratante” cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto.

“La Contratista” se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de “La Contratante” como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo “La Contratista” se obliga a pagar a “La Contratante” los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

En tales supuestos, “**La Contratante**” podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso “**La Contratista**”, podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

Decima: Forma de Pago.

“**La Contratista**” recibirá de “**La Contratante**”, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario o de acuerdo a las indicaciones de la secretaria de obras publicas, desarrollo urbano y medio ambiente, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que “**La Contratante**” determine, con base en el “Programa de Cierre de Estimaciones”, “**La Contratista**”, deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Supervisión de Obra de “**La Contratante**”, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**, Ubicadas en **Planta Baja De Presidencia Municipal**, sita en Morelos 645, Zona Centro de Ciudad Reynosa, Tamaulipas; C.P. 88500.

Para tal efecto:

- a) La fecha corte para el trámite de las Estimaciones, deberá formularse con una periodicidad no mayor de un mes.
- b) “**La Contratista**” deberá entregar a la supervisión de Obra de “**La Contratante**”, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.
- c) La supervisión de Obra de “**La Contratante**”, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (Quince) días naturales** siguientes a la fecha en que “**La Contratista**” las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o en Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que **“La Contratante”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por **“La Contratista”**, tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, **“La Contratante”**, a solicitud de **“La Contratista”**, deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“La Contratista”**.

En el caso de que **“La Contratista”** no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de **“La Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Contratista”**, cuando el **Contrato** aún se encuentre vigente, **“La Contratante”** procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el **Contrato** hubiese sido totalmente recepcionado por **“La Contratante”**, o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, **“La Contratista”** deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedido a favor de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**. En ambos casos, **“La Contratista”** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Contratante”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“La Contratista”** sean compensadas en la siguiente Estimación.

“La Contratista”, expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con **“La Contratante”**.

“La Contratista” no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida **“La Contratante”**, mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de **“La Contratante”**, para tal efecto, **“La Contratista”** deberá solicitar por escrito a **“La Contratante”** su consentimiento, la que resolverá lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“La Contratista”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos Financieros que **“La Contratista”** reclame a **“La Contratante”**.

Decima Primera: Ajustes de los Costos



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente **Contrato**, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o más de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdos al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La Revisión Y Ajuste De Costos Se Realizará Mediante El Procedimiento Que Se Cita En La **Fracción I Del Artículo 65 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas**, para el estado de Tamaulipas Y De Acuerdo A Lo Establecido En Los **Artículos, 173, 174, 175, 176 Y 177 Del Reglamento De La Ley De Oras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas**.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a **“La Contratista”**, conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a **“La Contratista”**, procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **“La Contratista”** y **“La Contratante”** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **“La Contratante”** procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **“La Contratista”** haya considerado en su propuesta, y
- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el Contrato, y éste se cubrirá a **“La Contratista”** de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima** de este **Contrato** y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del **Contrato**, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, **“La Contratista”** dentro de los **60**



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

(sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; **“La Contratante”** dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por **“La Contratista”**, resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este **Contrato**, **“La Contratante”** determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del **Contrato**; en caso de que **“La Contratista”** no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

Décima Segunda: Modificaciones Al Contrato.

“La Contratante” Podrá Dentro De Su Presupuesto Autorizado, Bajo Su Responsabilidad Y Por Razones Fundadas Y Explícitas, Modificar Este **Contrato**, Mediante Convenios, Siempre Y Cuando Éstos, Considerados Conjunta O Separadamente, No Rebasen El 25% (Veinticinco Por Ciento) Del Monto O Del Plazo Pactados, Ni Impliquen Variaciones Sustanciales Al Proyecto Original, Ni Se Celebren Para Eludir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Si Las Modificaciones Exceden El Porcentaje Indicado Pero No Varían El Objeto Del Proyecto, Se Podrán Celebrar Convenios Adicionales Respecto A Las Nuevas Condiciones. Estos Convenios Deberán Ser Suscritos Bajo Responsabilidad Del Servidor Público Que Haya Firmado El **Contrato** O Quien Lo Sustituya En El Cargo. Dichas Modificaciones No Podrán, En Modo Alguno, Afectar Las Condiciones Que Se Refieren A La Naturaleza Y Características Esenciales Del Objeto De Este **Contrato**, Ni Convenirse Para Eludir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas ó De Los Tratados.

Las Modificaciones A Este **Contrato** Podrán Realizarse Lo Mismo En Aumento Que En Reducción Del Plazo De Ejecución O Monto Del Mismo. Si Se Modifica El Plazo, Los Periodos Se Expresarán En Días Naturales, Y La Determinación Del Porcentaje De Variación Se Hará Con Respecto Del Plazo Pactado En La Cláusula Tercera De Este **Contrato**; En Tanto Que Si Es Al Monto, La Comparación Será Con Base En El Monto Convenido En La Cláusula Segunda.

Las Modificaciones Al Plazo De Ejecución De Los Trabajos, Serán Independientes A Las Modificaciones Al Monto, Debiendo Considerarse En Forma Separada, Aún Cuando Para Fines De Su Formalización Puedan Integrarse En Un Solo Documento.

El Supervisor De Obra Deberá Sustentar El Dictamen Técnico Que Funde Y Motive Las Causas Que Originen La Celebración De Los Convenios Modificatorios O Adicionales, Según Sea El Caso, Considerándose Éstos Parte De Este **Contrato** Y Obligatorias Para **“El Contratista”** Y **“La Contratante”** Las Estipulaciones Que En Los Mismos Se Establezcan.

Cuando Se Realicen Conceptos De Trabajo Al Amparo De Convenios En Monto O En Plazo, Dichos Conceptos Se Deberán Considerar Y Administrar Independientemente A Los Originalmente Pactados En Este **Contrato**, Debiéndose Formular Estimaciones Específicas, A Efecto De Tener Un Control Y Seguimiento Adecuado.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Décima Tercera: Retenciones y Penas Convencionales.

“La Contratante” y “la Contratista”, convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte de “La Contratista”, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

a).- “La Contratante” tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se está ejecutando por “La Contratista” de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos aprobado, para lo cual “La Contratante” comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “La Contratante” en su caso procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que “La Contratista” podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si “La Contratista” no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, “La Contratante”, le aplicará la pena Económica convencional que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El Importe De Las Retenciones Se Descotarán Administrativamente De Las Estimaciones Que Se Formulen Y El De Las Penas Convencionales En El Finiquito De Los Trabajos, Y Se Aplicarán, Siempre Y Cuando El Atraso En La Ejecución De Los Trabajos Sea Por Causas Imputables A “El Contratista” Y Que No Haya Sido Resultado De La Demora Motivada Por Caso Fortuito, Fuerza Mayor O Por Razones De Interés General Que A Juicio De “La Contratante” No Se Atribuya A Culpa De “El Contratista”

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, “La Contratante” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si “La Contratante” Opta Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato, Se Apegará A Lo Establecido En Los Artículos 69 Y 70 de La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 Del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a **“La Contratista”** ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloría Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contratista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate.

Décima Cuarta: Suspensión del Contrato.

“La Contratante” podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte y en cualquier momento, en Términos del **Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reclamación alguna por **“La Contratista”**.

Cuando Ocurra La Suspensión, El Servidor Público Designado Por **“La Contratante”** La Notificará Por Escrito A **“El Contratista”**, Señalando Las Causas Que La Motivan, La Fecha De Su Inicio Y De La Probable Reanudación De Los Trabajos, Así Como Las Acciones Que Debe Considerar En Lo Relativo A Su Personal, Maquinaria Y Equipo De Construcción.

La Fecha De Terminación Se Prorrogará En Igual Proporción Al Periodo Que Comprenda La Suspensión, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Convenido, Formalizándola Mediante Acta Circunstanciada De Suspensión, La Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Establecidos Por El Artículo 147 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Suspensión Se Derive De Un Caso Fortuito O Fuerza Mayor, No Existirá Ninguna Responsabilidad Para **“La Contratante”** Y **“El Contratista”**, Debiendo Únicamente Suscribir Un Convenio Donde Se Reconozca El Plazo De Suspensión Y Las Fechas De Inicio Y Terminación De Los Trabajos, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Establecido En La Cláusula Tercera De Este **Contrato**. Sin Embargo, Cuando Los Trabajos Resulten Dañados O Destruídos Y Éstos Requieran Ser Rehabilitados O Repuestos, Deberán Reconocerse Y Pagarse Mediante La Celebración De Un Convenio En Los Términos Del **Artículo 67 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, Siempre Que No Se Celebré El Convenio Para Corregir Deficiencias O Incumplimientos Anteriores, Imputables A **“El Contratista”**.

No Será Motivo De Suspensión De Los Trabajos, El Suministro Deficiente Del Proveedor De Materiales Y Equipos De Instalación Permanente, Cuando Dicho Suministro Sea Responsabilidad De **“El Contratista”**

En El Caso De Que No Sea Posible Determinar La Temporalidad De La Suspensión De Los Trabajos, “La Contratante” Podrá Dar Por Terminado Anticipadamente Este Contrato.

El Presente **Contrato** Podrá Continuar Produciendo Todos Sus Efectos Legales, Una Vez Que Haya Desaparecido La Causa Que Motivó Dicha Suspensión.

Decima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.

Hoja 21



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Si **“La Contratante”** considera que **“La Contratista”** ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el **Contrato**, lo comunicará a **“La Contratista”** en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **12 (doce) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo **“La Contratista”** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“La Contratante”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“La Contratista”**, o en su caso, al finalizar el periodo concedido a **“La Contratista”**, misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del **Contrato** por causas imputables a **“La Contratista”**, **“La Contratante”** aplicará lo siguiente:

“La Contratante” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **“La Contratista”** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **“La Contratante”** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La Contratante” aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este **Contrato** y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hallan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que **“La Contratista”** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a **“La Contratista”** y, al respecto, aceptan que cuando **“La Contratante”** sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de **“La Contratante”**, son las que a continuación se señalan:

“La Contratante” Procederá A La Rescisión Administrativa De Este **Contrato** Cuando **“El Contratista”** Incurra En Alguna De Las Siguietes Causas:

- I. Si **“La Contratista”**, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del **Contrato** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale **“La Contratante”**, sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

mismas para el Estado de Tamaulipas.

- II. Si **"La Contratista"** suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"La Contratante"**.
- III. Si No Ejecuta Los Trabajos De Conformidad Con Lo Estipulado En Este **Contrato** Y Sus Anexos O Sin Motivo Justificado No Acata Las Órdenes Dadas Por el Supervisor de Obra.
- IV. Si No Da Cumplimiento Al Programa Vigente De Ejecución De Los Trabajos Por Falta De Materiales, Trabajadores O Equipo De Construcción, Y A Juicio De **"La Contratante"**, El Atraso Pueda Dificultar La Terminación Satisfactoria De Los Trabajos En El Plazo Estipulado.
- V. Si Es Declarado En Concurso Mercantil En Términos De La Ley De Concursos Mercantiles.
- VI. Si **"La Contratista"** subcontrata parte de los Trabajos objeto del **Contrato**, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54, párrafo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- VII. Si Cede Los Derechos De Cobro Derivados De Este **Contrato**, Sin Contar Con La Autorización Por Escrito De **"La Contratante"**.
- VIII. Si **"El Contratista"** No Da A **"La Contratante"** O A Las Dependencias Que Tengan Facultad De Intervenir, Las Facilidades Y Datos Necesarios Para La Inspección, Vigilancia Y Supervisión De Los Materiales Y Trabajos.
- IX. Si **"El Contratista"** Cambia Su Nacionalidad Por Otra, En El Caso De Que Haya Sido Establecido Como Requisito, Tener Esa Nacionalidad.
- X. Siendo Extranjero, Invoca La Protección De Su Gobierno En Relación Con El **Contrato**, Y
- XI. Si **"La Contratista"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si **"La Contratista"** es declarada en concurso mercantil o en quiebra.
- XIII. Si **"La Contratista"** no presenta las Fianzas que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del **Contrato**.
- XIV. Si **"La Contratista"** no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este **Contrato**.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del **Contrato** y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de **"La Contratante"**..

En caso de incumplimiento de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones del **Contrato**, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima Tercera**, además si **"La**

Hoja 23



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Contratante opta por la Rescisión, **La Contratista** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del **Contrato** a juicio de **La Contratante**.

En tanto si es **La Contratista** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta: Terminación Anticipada Del Contrato.

Las partes convienen en que **La Contratante** tendrá la facultad de dar por terminado el **Contrato**, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a **La Contratista** o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **La Contratante** aplicará lo siguiente:

La Contratante procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que **La Contratista** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, **La Contratante** procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

La Contratante pagará a **La Contratista** los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del **Contrato** a la fecha de la terminación, previo estudio que haga **La Contratante** de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el **Contrato**, **La Contratante** dará aviso por escrito a **La Contratista** y éste se obliga a devolver a **La Contratante** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que **La Contratante** le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

Cuando Se Dé Por Terminado Anticipadamente Este **Contrato** , Deberá Elaborarse El Finiquito De Conformidad Con Lo Establecido En Los Artículos 168, 169, 170, 171 y 172 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Decima Séptima: Recepción de los Trabajos.

Al Concluir Los Trabajos, **El Contratista** Comunicará De Inmediato A **La Contratante** A Través De La Bitácora y Por Escrito, La Terminación De Los Trabajos Objeto Del Presente **Contrato** Que Le Fueron Encomendados, Anexando Los Documentos Que Lo Soporten E Incluirá Una Relación De Las Estimaciones O Gastos Aprobados, Monto Ejercido Y Créditos A Favor O En Contra, Y **La Contratante** En Un Término De 20 (Veinte) Días Naturales, Verificará Que Los Mismos Estén Debidamente Concluidos.

Si Durante La Verificación De Los Trabajos, **La Contratante** Encuentra Deficiencias En La Terminación De Los Mismos, Deberá Solicitar A **El Contratista** Su Reparación, A Efecto De Que Éstas Se Corrijan Conforme A Las Condiciones Requeridas En El Presente **Contrato** Y Sus Anexos. En Tal Caso, El Plazo De

Hoja 24



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Verificación De Los Trabajos Se Podrá Prorrogar Por El Periodo Que Acuerden **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** Para La Reparación De Las Deficiencias. Lo Anterior, Sin Perjuicio De Que **“La Contratante”** Opte Por La Rescisión Administrativa De Este **Contrato**

Una Vez Constatada La Terminación De Los Trabajos, **“La Contratante”** En Un Término De 15 (Quince) Días Naturales, Procederá A La Recepción Física De Los Mismos, Mediante El Levantamiento Del Acta Correspondiente Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 166 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, Quedando Los Trabajos Bajo Su Responsabilidad.

“La Contratante” Podrá Efectuar Recepciones Parciales De Trabajos En Los Casos Que A Continuación Se Detallan, Siempre Y Cuando Se Satisfagan Los Requisitos Que También Se Señalan A Continuación:

A).- Cuando **“La Contratante”** Determine Suspender Los Trabajos Y Lo Ejecutado Se Ajuste A Lo Pactado, Se Cubrirá A **“El Contratista”** El Importe De Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente **Contrato**.

B).- Cuando Sin Estar Terminada La Totalidad De Los Trabajos, Si A Juicio De **“La Contratante”** Existen Trabajos Terminados Y Estas Partes Son Identificables Y Susceptibles De Utilizarse, Podrá Pactarse Su Recepción. En Estos Casos Se Levantará El Acta De Recepción Física Y Parcial De Los Trabajos.

C).- Cuando **“La Contratante”** Dé Por Terminado Anticipadamente Este **Contrato** Pagará A **“El Contratista”** Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente **Contrato**.

D).- Cuando **“La Contratante”** Rescinda Administrativamente Este **Contrato** Por Causas Imputables A **“El Contratista”**, La Recepción Parcial Quedará A Juicio De **“La Contratante”**, La Que Liquidará El Importe De Los Trabajos Que Decida Recibir.

E).- Cuando La Autoridad Judicial Declare Rescindido El Presente **Contrato**. En Este Caso Se Estará A Lo Dispuesto Por La Resolución Judicial.

Decima Octava: Finiquito Y Terminación Del Contrato.

Para Dar Por Terminados, Parcial O Totalmente, Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** En Este **Contrato**, Se Deberá Elaborar El Finiquito Correspondiente, Anexando El Acta De Recepción Física De Los Trabajos.

“La Contratante” Deberá Notificar Por Oficio A **“El Contratista”**, A Través De Su Representante Legal O Su Superintendente De Construcción, La Fecha, Lugar Y Hora En Que Se Llevará A Cabo El Finiquito; **“El Contratista”** Tendrá La Obligación De Acudir Al Llamado Que Se Le Haga Mediante El Oficio Respectivo.

El Documento En El Que Conste El Finiquito Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 170 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.



Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

El Finiquito Deberá Ser Elaborado Por **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** Dentro De Los 20 (Veinte) Días Naturales Siguiendo A La Fecha Del Acta De Recepción Física De Los Trabajos, Haciéndose Constar Los Créditos A Favor Y En Contra Que Resulten Para Cada Uno De Ellos, Describiendo El Concepto General Que Les Dio Origen Y El Saldo Resultante, Debiendo Exponer, En Su Caso Las Razones De La Aplicación De Las Penas Convencionales O Del Sobrecosto De Los Trabajos.

De Existir Desacuerdo Entre Las Partes Respecto Al Finiquito, O Bien, **“El Contratista”** No Acuda Con **“La Contratante”** Para Su Elaboración Dentro Del Término Señalado En El Párrafo Anterior, **“La Contratante”** Procederá A Elaborarlo, Debiendo Comunicar Por Oficio Su Resultado A **“El Contratista”**

Dentro Del Término De 10 (Diez) Días Naturales, Siguiendo A La Fecha De Su Emisión; Una Vez Notificado El Resultado De Dicho Finiquito A **“El Contratista”**, Éste Tendrá El Término De 15 (Quince) Días Naturales Para Alegar Lo Que A Su Derecho Corresponda; Si Transcurrido Este Término No Realiza Alguna Gestión, Se Dará Por Aceptado.

Si Del Finiquito Resulta Que Existen Saldos A Favor De **“El Contratista”**, **“La Contratante”** Deberá Liquidarlos Dentro Del Término De 20 (Veinte) Días Naturales Siguiendo. Si Resulta Que Existen Saldos A Favor De **“La Contratante”**, El Importe De Los Mismos Se Deducirá De Las Cantidades Pendientes De Cubrir Por Concepto De Trabajos Ejecutados Y Si No Fueran Suficientes Éstos, Deberá Exigirse Por Oficio Su Reintegro, Más Los Intereses Correspondientes, Conforme Al Procedimiento Establecido En El Código Fiscal De La Federación (Artículos 17-A Y 21), Como Si Se Tratara Del Supuesto De Prorroga Para El Pago De Créditos Fiscales. Los Cargos Se Calcularán Sobre Las Cantidades Pagadas En Exceso En Cada Caso Y Se Computarán Por Días Naturales, Desde La Fecha De Pago Hasta La Fecha En Que Se Pongan Efectivamente Las Cantidades A Disposición De **“La Contratante”**. En Caso De No Obtenerse El Reintegro, **“La Contratante”** Podrá Hacer Efectivas Las Garantías Que Se Encuentren Vigentes. En Forma Simultánea, Se Levantará El Acta Administrativa Que Dé Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** En Este **Contrato**, La Que Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Señalados Por El Artículo 170 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Liquidación De Los Saldos Se Realice Dentro De Los 15 (Quince) Días Naturales Siguiendo A La Firma Del Finiquito, El Documento Donde Conste El Finiquito Podrá Utilizarse Como El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** En Este **Contrato**, Debiendo Agregar Únicamente Una Manifestación De **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** De Que No Existen Otros Adeudos Y Por Lo Tanto Se Tendrán Por Terminados Los Derechos Y Obligaciones Que Genera Este **Contrato**, Sin Derecho A Ulterior Reclamación. Al No Ser Factible El Pago En El Término Indicado, Se Procederá A Elaborar El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** En Este **Contrato**.

Decima Novena: Obligaciones De Las Partes.

“La Contratante” Y **“El Contratista”** Se Obligan A Sujetarse Estrictamente Para La Ejecución De Los Trabajos Objeto De Este **Contrato**, A Todas Y Cada Una De Las Cláusulas Que Lo Integran, Así Como A Sus Anexos, Los Términos, Lineamientos, Procedimientos Y Requisitos Que Establecen La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas Su Reglamento, Leyes, Tratados Y Demás Normas Y Disposiciones Administrativas Que Le Sean Aplicables.

Vigésima: Otras Estipulaciones Específicas.



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Contrato de Obra Pública No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

“La Contratista” acepta haber estructurado su propuesta, con Precios Unitarios integrados con los Costos Directos correspondientes a los Conceptos de Trabajo, los Costos Indirectos, el Costo por Financiamiento, el Cargo por Utilidad y los Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en las Bases que sirvieron para la adjudicación del **Contrato**.

“La Contratista” acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

El **5 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

El **7 al millar** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, de acuerdo al mecanismo de coordinación para la retención de los porcentajes establecidos en los convenios de colaboración celebrados entre el Municipio de Reynosa, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y la Asociación de Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. (AMIC), el contratista comunicará por escrito a esta Secretaría de obras públicas, el porcentaje correspondiente de acuerdo a su afiliación entre la CMIC y/o AMIC, por lo cual “La Contratista” reconoce como su obligación y autoriza a la “La Contratante” retener y entregar esta aportación a las instituciones antes mencionadas.

Vigésima Primera: Resolución De Problemas Futuros.

“La Contratante” Y “El Contratista”, Resolverán Entre Sí Las Controversias Futuras Y Previsibles Que Pudieran Versar Sobre Problemas Específicos De Carácter Técnico Y Administrativo Derivados De Este **Contrato**, De Conformidad Con El Siguiete Procedimiento:

“El Contratista” Solicitará A “La Contratante”, Mediante Un Escrito En El Cual Expondrá El Problema Técnico Y/O Administrativo Que Se Haya Suscitado Entre Él Y El Supervisor De Obra, Indicando Las Causas Y Motivos Que Le Dieron Origen, Y Anexará La Documentación Que Sustente Su Petición Y Los Presentará Dentro De Los Diez Días Naturales Siguietes A La Fecha En El Que Haya Ocurrido.

“La Contratante”, Al Emitirse La Resolución, Citará A “El Contratista” Y Al Supervisor De Obra, Para Hacerla De Su Conocimiento, Dentro De Los Cinco Días Naturales Siguietes A Aquel En El Que Se Haya Emitido Ésta.

Vigésima Segunda: Otras Obligaciones de “La Contratista”

“La Contratista” será la única responsable de la Ejecución de las Obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado, “La Contratante” ordenara su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las Obras Adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta “La Contratista” sin que tenga derecho a Retribución Adicional.

Vigésima Tercera: Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera

Hoja 27



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA

Contrato de Obra Pública
No. «NÚMERO_DE_CONTRATO»

Instancia de lo Civil con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **contrato** al calce o al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **Reynosa, Tamaulipas,**

Por "La Contratante"

Lic. Carlos Víctor Peña
Presidente Municipal
"R. Ayuntamiento De Reynosa"

C. M.C.T.C. Marco Antonio Montalvo Hernández
Síndico Segundo

C. Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

Arq. Eduardo López Arias
Secretario de Obras Públicas
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Por "la contratista"

C. -----
«CONTRATISTA1»

MODELO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (numero de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el articulo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de la "Contratante", de conformidad con la acordado en el contrato indicado en la caratula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es \$_____ (con numero y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para la cual fue otorgado dicho anticipo por la "Contratante".

Asi mismos, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aun en los casos en que la "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SEPTIMA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), la documentación descrita en el párrafo anterior.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA.- RECLAMACION.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE LA POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (numero de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que hayan realizado o en los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$_____ (con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "contrato".

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación al monto del "Contrato" indicado en la caratula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación de fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (La "Afianzadora" o la Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (La "Afianzadora" o la Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora") acepta expresamente que, en el caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prorroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asi mismos, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACION AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación al plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso al (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), acepta expresamente garantizar la obligación a que se refiere, aun en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSION.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar, En estos supuestos, a petición del fiado, (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (La "Afianzadora" o la Aseguradora"), por cualquiera de los supuestos referidos, formaran parte den su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SEPTIMA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañado al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el cumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA.- RECLAMACION.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE POLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía conforme a la Clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: será indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II y 66 , de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRIMERA.- OBLIGACION GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados, inclusive la calidad de los materiales empleados o de los servicios prestados por el fiado o ambos, atendiendo a todas las estipulaciones establecidas, en el "Contrato" especificado en la caratula de esta póliza y de sus respectivos convenios modificatorios, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO

(La "Afianzadora" o la Aseguradora), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la caratula de esta póliza, que es \$_____ (con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10% (Diez por ciento) del valor del "contrato" o en su caso del 10% del importe total ejercido.

TERCERA.- INDEMNIZACION POR MORA.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción física de los trabajos que se indiquen en el acta correspondiente, o en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y defectos o con las acciones necesarias para cumplir cualquier otra responsabilidad derivada del "Contrato", para lo cual la "Contratante", cuando se detecten tales vicios, defectos o cualquier otra responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de (la "Afianzadora" o la Aseguradora"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorguen prórroga o espera al fiado para realizar correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutados correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCION, REPARACION O REPOSICION DE LOS TRABAJOS.

En caso de que se presenten defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que resulte de los trabajos ejecutados o de la calidad de los servicios prestados, en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará, un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o para responder por cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a la institución dicha circunstancia y esta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no responda por los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o en la calidad de los servicios prestados o por cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el "Contrato", que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por las correcciones, reparaciones o reposiciones correspondientes o por atender cualquier otra responsabilidad hasta por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación o reposición correspondiente o de la atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la Aseguradora") únicamente responderá hasta el 100% del monto afianzado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la Aseguradora"), deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado,

acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentren en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICION DE GARANTIAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACION DE LA FIANZA.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), quedará liberada de su obligación fiadora una vez transcurrido doce meses a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre y cuando “la Contratante” no hubiera notificado a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”), que se detectaron defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato” dentro del plazo establecido en esta garantía o el extendido de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual el fiado deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”) el acta de recepción física de los trabajos una vez transcurrida la vigencia de la presente póliza.

En caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos en los trabajos o en la calidad de los servicios prestados o de acciones para cumplir cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el “Contrato”, el fiado deberá presentar a (la “Afianzadora” o la Aseguradora”) el acta de recepción física de los trabajos, junto con la manifestación expresa y por escrito de “la Contratante” en la que señale su conformidad para cancelar esta fianza, toda vez que se han realizado dichas actividades.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.

(La “Afianzadora” o la Aseguradora”), acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente garantía.

NOVENA.- RECLAMACION.

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DECIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

.....Fin de Texto.....

MODELO DE **ENDOSO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL MONTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO
CON LA MISMA**

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Número: _____ (Endoso número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado de la ampliación: _____ (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Convenio: (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Monto total Afianzado del contrato y convenio (Con letra y numero incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original y será indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

MODELO DE **ENDOSO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS**

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Número: _____ (Endoso número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Plazo de ejecución modificado: _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora

MODELO DE ENDOSO DE POLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA

Nombre de la Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a favor y a disposición de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con domicilio en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

La póliza de fianza en mención se deberá enviar al correo electrónico: licitaciones@reynosa.gob.mx para su revisión y en su caso aprobación.

Fiado(s): (en caso de proposición conjunta el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal) _____

Datos de la póliza (Endoso):

Número: _____ (Endoso número asignado por la "Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de Expedición: _____

Datos del contrato: _____

Nombre de los trabajos (Objeto): _____

Monto del Contrato (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción contrato: _____

Plazo de ejecución de los trabajos: _____

Datos del Convenio: _____

Nombre de los trabajos modificado (Objeto): _____

Fecha de suscripción convenio: _____

Tipo: Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Esta póliza de fianza es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza original.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como la "Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora